



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03222441- -NEU-DESP#MS - ANR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03222441- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se gestiona un aporte económico no reintegrable destinado a la Universidad Nacional del Comahue, CUIT 30-58676219-9, por la suma total de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00);

Que el 10 de diciembre del 2024 se firmó el Convenio Específico incorporado como documento CONVE-2025-00125978-NEU-MS, entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia del Neuquén representado a través del Ministerio de Salud;

Que ambas instituciones han reflejado la voluntad de establecer los vínculos e intercambios necesarios para contribuir al desarrollo de actividades conjuntas a través de la firma del Convenio Marco aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue mediante la Ordenanza N° 0929/2021;

Que el Ministerio de Salud presentó el Plan Provincial contra el Dengue centrado en la prevención y la promoción, y prevé distintas fases que adoptará la campaña de acuerdo al escenario y entorno epidemiológico, contemplando la articulación con diferentes instituciones que pueden contribuir en el diseño y ejecución del mismo, incluyendo a la Universidad Nacional del Comahue;

Que a tal fin la Universidad Nacional del Comahue se obliga a convocar y seleccionar a un total de treinta y seis estudiantes (36) pertenecientes a las Facultades de Ciencias del Ambiente y la Salud, Ciencias Médicas, y de Humanidades, quienes serán capacitados por el Ministerio de Salud, y realizarán las tareas de prevención, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a abril de 2025, con una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas, en horarios variables, según las condiciones climáticas y la actividad que se requiera concretar;

Que la Secretaría de Bienestar Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue, será la encargada de realizar los pagos, previa certificación por parte del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, del cumplimiento de las tareas de los/as estudiantes;

Que de esta manera, la participación de estudiantes universitarios/as resulta una oportunidad invaluable

tanto para quienes se encuentran en formación, como para el Ministerio de Salud y las comunidades que requieren la colaboración de personal capacitado en acciones de prevención;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Universidad Nacional del Comahue CUIT N° 30-58676219-9, por la suma total de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$28.800.000,00), para financiar los gastos de la ayuda económica de contraprestación para treinta y seis (36) estudiantes en Actividades de Prevención Primaria, Control de Foco y Bloqueos frente a AEDES AEGYPTI – DENGUE, destinadas al Plan Provincial contra el Dengue, por los meses de enero a abril del año 2025.

Artículo 2°: CONVALÍDASE el Convenio Específico de Actividades de Prevención Primaria, Control de Foco y Bloqueos frente a AEDES AEGYPTI – DENGUE suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue que como documento CONVE-2025-00125978-NEU-MS forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 039 - SUB 003: OTRAS CAPACITACIONES Y BECAS

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SBUF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Total
10	L	01	03	01	02	05	01	03	467	1111	\$28.800.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, LIQUÍDESE y PÁGUESE, la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a efectuar las adecuaciones o modificaciones necesarias para una efectiva implementación y ejecución del Convenio específico del Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.